



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Abogados especializados en Cobranzas S.A. - AECSA
Demandado:	Eduardo Valoyes Marín
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00146 00
Decisión:	Decreta medida cautelar

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la parte demandada, señor **EDUARDO VALOYES MARÍN**, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la presente medida a la suma de **\$66'642.000,00**,
M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a los correos electrónicos de las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas, una vez la parte interesada proporcione las direcciones de correo electrónico.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como de las prestaciones sociales susceptibles de esta medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que devengue la parte demandada, señor **EDUARDO VALOYES MARÍN**, como empleado de **MOVITRANS S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad, comunicándole la medida, para que, de las sumas respectivas, retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, para el presente proceso.

Limítese la presente medida a la suma de **\$66'642.000,00**,
M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar al pagador referido en el escrito de cautela, una vez la parte interesada proporcione la dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 033. Bogotá, 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268feaaa0605bb118230b91ab48a20249cd82f3e153de5a222c53bd5b7ea28eb**

Documento generado en 10/03/2022 01:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>